

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 098-2014-PD/OSIPTEL**

Lima, 24 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE	N° 012-2014-GAF/EXO
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorándum N° 1575-GAF/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, el Informe N° 1260-CNT/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, elaborado por el Área de Contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 244 -GAL/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la adquisición de licencias adicionales del software OnBase, procede la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tanto para bienes, servicios u obras está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, mediante el Memorándum N° 328-GTICE/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (GTICE), solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) la adquisición de licencias adicionales de los módulos del software OnBase, para lo cual remitió unas Especificaciones Técnicas sobre el particular.

Que, mediante el Informe N° 1248-CNT/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Área de Contrataciones estableció el valor referencial para llevar a cabo la adquisición de licencias adicionales de los módulos del software OnBase, la misma que asciende a la suma de S/. 560,736.00 (Quinientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, correspondiendo un proceso de selección por Licitación Pública.

Que, con Boleta de Requerimiento N° 2014402804 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002853, ambas aprobadas el 19 de diciembre de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal por el ejercicio fiscal 2014 para realizar la contratación antes citada.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 934-2014-GG/OSIPTEL de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del



OSIPTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, la Licitación Pública para la adquisición de licencias del software OnBase.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 938-2014-GG/OSIPTEL, de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición de licencias del software OnBase, a llevarse a cabo mediante Licitación Pública – ID 161.

Que, con Informe N° 1260-CNT/2014 del 23 de diciembre de 2014, el Área de Contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), precisó que se ha acreditado que la empresa AYD Asociados S.A.C. es el único representante de Hyland Software Inc. y por tanto tiene la calidad de proveedor único en el Perú de las licencias OnBase requeridas.

Que, con el indicado Informe N° 1260-CNT/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Área de Contrataciones recomendó se proceda con el trámite de la exoneración del proceso de selección por Licitación Pública para la adquisición de licencias del software OnBase, al encontrarse dentro de los alcances de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 131° del Reglamento, configurándose la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, establecida en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 1575-GAF/2014, de fecha 24 de diciembre de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal emitir opinión respecto de la procedencia de la exoneración del proceso de selección por Licitación Pública para la adquisición de licencias del software OnBase, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado así como el artículo 131° de su Reglamento, establecen que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la exoneración;

Que, mediante Informe N° 1260-CNT/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 elaborado por el Área de Contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, se cumplió con justificar la necesidad a la que hace alusión el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 244-GAL/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto de la exoneración del proceso de selección, para la adquisición de licencias adicionales del software OnBase, precisando que deben aplicarse las normas que corresponden a la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional; y

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado determina que no puede ser objeto de delegación por parte del titular de la entidad la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; así como con la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la exoneración del proceso de selección referido a la Licitación Pública para la adquisición de licencias adicionales del software OnBase, por configurar la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131° de su Reglamento.

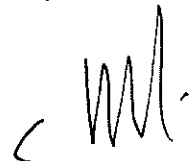
Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de S/. 560,736.00 (Quinientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

Artículo 3°.- Delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las bases administrativas que se deriven de la presente exoneración.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 5°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese.


GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

